

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mis-

3178

mas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
254/2014	03097313H	JOAQUIN FERNANDO BARRADO HURTADO	LO 1/1992 - 25.1
255/2014	48021360M	GREGORIO QUERO GARCÍA	LO 1/1992 - 25.1
274/2014	X2108672D	ABDELLATIF EZZITI	LO 1/1992 - 25.1
344/2014	09011363D	JAVIER ASENSIO VIÑAS	LO 1/1992 - 25.1
353/2014	Y1681423E	MOHAMED NASSER	LO 1/1992 - 25.1
360/2014	44828787Q	JUAN ANTONIO CARRIL MIGUEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 6 de agosto de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3179

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
430/2014	50753346M	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ BENETTI	LO 1/1992 - 25.1
440/2014	X2108672D	ABDELLATIF EZZITI	LO 1/1992 - 25.1
448/2014	47533495Q	RUBEN AGUADO DIEZ	LO 1/1992 - 25.1
451/2014	X4167549H	HERNAN DARIO RESTREPO RESTREPO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 6 de agosto de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3180

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y  
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. local: 51493/08

Ref. alberca: 1612/2008

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 8 de julio de 2014, se otorga a ROAL Planificación de Recursos, S.L. (B19200468), la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

### CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: ROAL Planificación de Recursos, S.L. (B19200468).

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y usos agrarios art. 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 33.365,8.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 9.676,08.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 6,06.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 8 de julio de 2014.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Tajuña (03.06 La Alcarria).

MASA DE AGUA: La Alcarria (030-008).

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma directa.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 33.365,8.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 9.676,08.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 6,06.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 10.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Cañete.

TERMINO MUNICIPAL: Armuña de Tajuña.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 4.

PARCELA: Frente a 378.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): X= 495.244, Y= 4.484.582.

HUSO: 30.

**CARACTERÍSTICAS DEL USO**

TIPO DE USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y usos agrarios art. 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 33.365,8.VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 9.676,08.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 5,1332.

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión (Pivot, cobertura, cañones,...).

TIPO DE CULTIVO: Herbáceos, cereales, maíz (5,13 ha).

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela
Armuña de Tajuña	Guadalajara	Cañete	4	378

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 8 de julio de 2014.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

3246

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

**1. Entidad adjudicadora:***Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.*Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de obras.*Número de expediente:* AR2C-2014/952.*Dirección de internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.**2. Objeto del contrato:***Tipo:* Obras.*Descripción:* LUZAGA.- Acondicionamiento carretera GU-952.- CM-2113 (Luzaga)-Cortes de Tajuña PKI 0+000 al PIF 6+320.*Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia.*Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 27/06/2014.**3. Tramitación y procedimiento:***Tramitación:* Ordinaria.*Procedimiento:* Negociado.**4. Valor estimado del contrato:** 632.494,59 euros.**5. Presupuesto base de licitación:***Importe neto:* 522.722,8 euros.*Importe total:* 632.494,59 euros.**6. Formalización del contrato:***Fecha de adjudicación:* 13/08/2014.*Fecha formalización del contrato:* 27/08/2014.*Contratista:* UTE. CORTES DE TAJUÑA ASFALTOS VICÁLVARO, S.L. y PÉREZ CAYUELA, S.L.*Importe de adjudicación:**Importe neto:* 350.067,46 euros.*Importe total:* 423.581,62 euros.*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Varios criterios.

Guadalajara, 27 de agosto de 2014.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3253

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Cultura

#### ANUNCIO

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Convocatoria de Subvenciones destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de la Provincia de Guadalajara.

Los servicios bibliotecarios constituyen uno de los instrumentos fundamentales a través del cual los poderes públicos promueven y tutelan el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho según recoge el artículo 44 de la Constitución Española.

Las Administraciones Públicas, tanto las de ámbito regional, como provincial o local, deben cooperar de cara a la creación, mejora y sostenimiento de estos servicios y a su adecuada prestación a todas las localidades, por pequeñas que sean o por difícil que resulte su acceso, haciendo realidad las palabras que

recogía el Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca pública, al establecer que todos los habitantes de un país tienen derecho a disfrutar de los servicios de biblioteca pública sin ningún tipo de discriminación, incluidas aquellas que pudieran estar generadas por causa del lugar de residencia de cada ciudadano.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha establece:

a) Los municipios de Castilla-La Mancha deberán disponer de servicios bibliotecarios de carácter público en los términos establecidos en esta ley. Corresponde a las administraciones autonómica, provincial y municipal facilitar la prestación de estos servicios según lo indicado en la presente Ley (art. 16.1).

b) Que se consideran servicios básicos de cualquier biblioteca de titularidad pública y uso general, la consulta en sala de las publicaciones que integren su fondo, así como el préstamo individual y colectivo [(art. 18.1 a) y b)].

Tanto la Junta de Comunidades como la Diputación coinciden en la necesidad, en este momento, de facilitar la renovación e incremento de las colecciones documentales de las bibliotecas públicas municipales de la provincia, como elemento prioritario del buen funcionamiento de estos centros y de mantenimiento de la calidad de sus servicios.

El artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones, prevé la posibilidad de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscriba convenios de cooperación con las Diputaciones Provinciales para mejorar la prestación de los servicios públicos.

A la vista de lo que antecede, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara, para el impulso de las bibliotecas públicas de los municipios de la provincia de Guadalajara, y con el fin de regular la concesión de las mismas se establece las siguientes.

## BASES

### **Primera: Régimen jurídico.**

En lo previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincial, número 59, de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otra de aplicación.

### **Segunda: Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos, hemerográficos y material multimedia para las bibliotecas municipales de la provincia de Guadalajara y, por tanto, establecer las normas reguladoras de concesión de dichas ayudas.

### **Tercera: Destinatarios.**

Los destinatarios de estas ayudas serán los municipios y entidades locales menores de la provincia de Guadalajara, que cuenten con bibliotecas o salas de lectura pública municipales.

### **Cuarta: Requisitos.**

Para poder participar en esta convocatoria y ser beneficiarios de las subvenciones, los destinatarios deberán:

- Acreditar que las bibliotecas se encuentran abiertas al público y funcionando con regularidad y que cuentan con bibliotecario contratado al menos por media jornada, entendida como veinte horas semanales, como técnico auxiliar de bibliotecas (grupo C, subgrupo C1 nivel 16 o equivalente).
- Comprometer un presupuesto municipal para la adquisición de fondos bibliográficos según las cuantías mínimas indicadas en esta convocatoria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- No estar incurso en todas y cada una de las prohibiciones que les afecten para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Quinta: Financiación de las ayudas.**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 332.46200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2014, dotada con crédito por importe de 85.000 euros, aportación económica realizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### **Sexta: Presentación de solicitudes y documentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la normativa reguladora de concesión de estas ayudas.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados según el Anexo de la presente convo-

catoria, y se presentarán en el Registro de la Diputación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se cumplimentará una solicitud por cada municipio que pretenda optar a esta subvención, con independencia del número de centros con los que cuente.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente orden.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

- a) Certificación del/de la Secretario/a de la entidad solicitante que acredite que la biblioteca se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad.
- b) Certificación del/de la Secretario/a o declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, sobre las características del contrato del bibliotecario/a responsable de la gestión de la/s bibliotecas/s dependientes del municipio para el que se solicita ayuda.
- c) Certificación del/de la Secretario/a o declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no estar incurso en todas y cada una de las prohibiciones que les afecten para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Acreditación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la normativa reguladora de concesión de estas ayudas.

#### **Séptima: Subsanción de defectos de las solicitudes.**

En el supuesto de que se observasen defectos en las solicitudes o en la documentación anexa a las mismas, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane aquellos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá por desistidos de su petición, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Octava: Instrucción, comisión de valoración, procedimiento de concesión, criterios de adjudicación y resolución.**

**1.- Órgano Instructor.-** La instrucción de la Convocatoria será realizada por la Jefa de la Sección de

Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara.

**2.- Órgano colegiado.-** El órgano colegiado, responsable de la valoración de los criterios de adjudicación, estará formado por los siguientes miembros:

- La Diputada Delegada de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara, que actuará como presidente.
- El titular de la Jefatura de la Sección del Libro, Archivos y Bibliotecas en Guadalajara de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- La titular de la Jefatura de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Un representante del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara, que actuará como Secretario.

**3.- Procedimiento de concesión.-** La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del apartado siguiente, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

#### **4.- Criterios de adjudicación de ayudas.**

Para la priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 12 puntos, los siguientes aspectos:

- a) Gasto "per cápita" del municipio en inversión de fondos documentales para la biblioteca o sala de lectura municipal. Hasta 4 puntos.
- b) Situación socioeconómica del municipio o territorio de la entidad local. Hasta 2 puntos.
- c) Aumento presupuestario de las cantidades previstas para adquisiciones bibliográficas en relación con el año anterior. Hasta 2 puntos.
- d) La inclusión de la biblioteca para la que se solicita la ayuda en el Catálogo Colectivo de la red de bibliotecas públicas de Castilla-La Mancha. Hasta 2 puntos.
- e) Solicitudes de entidades locales de menos de 3.000 habitantes. Hasta 2 puntos.

**5.- Órgano concedente.-** La concesión de las subvenciones, previo informe de la Comisión de valoración, será competencia de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara.

**6.- Plazo de resolución.-** El plazo máximo de resolución y notificación de la adjudicación será de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de municipios a los que se deniegue la subvención y su motivación, en su caso.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente ante el citado órgano recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual al beneficiario, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

**7.- Publicidad de la concesión.-** Las subvenciones concedidas serán notificadas a los beneficiarios de la subvención de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**Novena: Presupuesto municipal y cuantía de las ayudas.**

1. Cada entidad local solicitante deberá realizar un presupuesto destinado a la adquisición de los fondos bibliográficos con destino a sus bibliotecas o salas de lectura pública municipal. Dicho presupuesto será la base para la adjudicación de ayudas según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 4 de la Base Octava.

2. El presupuesto mínimo municipal, así como los porcentajes máximos de ayuda y las ayudas máximas quedan establecidas según lo indicado en el Anexo II de esta convocatoria.

**Décima: Compatibilidad de las ayudas.**

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo.

En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

**Décimo primera: Justificación y pago de la subvención.**

1.- El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza el día 13 de diciembre de 2014.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, en la que se contengan y desglosen los gastos realizados en la adquisición de los fondos bibliográficos, hemerográficos y material multimedia, en su caso.
- b) Las facturas originales o documentos justificativos del gasto realizado, que serán compulsadas por la Diputación Provincial de Guadalajara a través del Servicio de Cultura (c/ Atienza, 4. Centro San José. 5.ª planta).

2.- El abono de la subvención se realizará una vez justificados los gastos correspondientes a la totalidad de la subvención concedida, mediante certificación del/de la Secretario/a de la entidad solicitante y presentación de copias compulsadas de las facturas.

**Décimo segunda: Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento de la normativa de la presente Convocatoria, de lo estipulado en la Ley General de Subvenciones y/o en la Ordenanza General de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, la subvención concedida quedará anulada automáticamente sin tener que satisfacer indemnización alguna.

**Disposición final primera: Recursos.**

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Guadalajara en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Guadalajara. Todo ello, sin perjuicio de que pueda hacerse uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**A N E X O I****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE FONDOS  
BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
DE GUADALAJARA**

D./D.<sup>a</sup> .....  
en nombre y representación de la entidad  
.....  
.....  
cuyo CIF es .....  
con domicilio en .....  
Código Postal ..... de la localidad de .....  
provincia de .....  
con teléfono ....., fax .....  
correo electrónico ..... y n.º de  
cuenta bancaria (dada de alta en sistema de terceros de la Tesorería de la  
Excm. Diputación Provincial de Cuenca)  
.....

**EXPONE:**

Primero. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de fecha\_\_ de\_\_\_\_de 2014, de la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales.

Segundo. Que esta entidad dispone de biblioteca municipal y tiene interés en la participación en esta convocatoria, declarando sometimiento expreso a las normas que regulan la misma.

Que, de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria, se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificación del/de la Secretario/a que acredita que la biblioteca se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad.
- b) Certificación del/de la Secretario/a que acredita las características del contrato del bibliotecario/a responsable de la gestión de la/s bibliotecas/s dependientes del municipio para el que se solicita ayuda.
- c) Certificación del/de la Secretario/a o declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no estar incurso en todas y cada una de las prohibiciones que les afecten para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Acreditación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda. En caso de no aportar esta acreditación, autorizo a que sea comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, para que recabe directamente el correspondiente certificado.

Tercero. Que el presupuesto municipal para adquisición de fondos bibliográficos con cargo a esta ayuda es el siguiente:

BIBLIOTECA*	Fondos bibliográficos	Materiales multimedia	Total presupuesto municipal

Por todo ello,

SOLICITA:

En nombre y representación en que actúa, se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la citada convocatoria pública y que, una vez valorado el expediente, se conceda a esta entidad la subvención correspondiente para la adquisición de fondos bibliográficos para la biblioteca de esta entidad, conforme a lo establecido en esta convocatoria.

....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.



**ANEXO II**  
**PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y MULTIMEDIA**  
**AYUDAS MÁXIMAS**

<b>Municipios</b>	<b>Presupuesto municipal: fondo bibliográfico (obligatorio)</b>	<b>Presupuesto municipal: fondo multimedia (opcional)</b>	<b>Máximo de ayuda (hasta)</b>	<b>Ayudas máximas</b>
Hasta 1.000 habitantes	500 euros	120 euros	75 %	800 euros
Entre 1001 y 3.000 habitantes	800 euros	150 euros	70 %	1200 euros
Entre 3.001 y 5.000 habitantes	1.200 euros	300 euros	60 %	2000 euros
Más de 5.001 habitantes	1.800 euros	400 euros	50 %	5000 euros

Guadalajara a 28 de Agosto de 2014  
La Presidenta,

Fdº.: Ana Guarinos López

3141

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Durón****ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de julio de 2014, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica, desafectación, de la parcela 9036 del polígono 3, dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público que se describe a continuación: "Camino público" al que estaba afecto, por desuso y falta de finalidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Durón a 11 de agosto de 2014.– El Alcalde, Juan Ramírez García.

3142

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre

de 2013, el Presupuesto general de la entidad, Bases de ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Pinilla de Jadraque a 7 de agosto de 2014.– El Alcalde, Esteban Bravo Andrés.

3143

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de La Toba****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Toba, adoptado en fecha 11 de julio de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
161.619	1	Renovación red abastecimiento agua potable y saneamiento c/ La Fuente (1.ª fase)	24.000,00
161.619	2	Renovación red abastecimiento agua potable y saneamiento en c/ Real (4.ª fase)	25.700,00
161.619	3	Renovación red abastecimiento agua potable y saneamiento en c/ Travesaña Baja	11.457,49
161.619	4	Renovación red abastecimiento agua potable y saneamiento en Plazuela de Centro	10.900,00
155.619	5	Rehabilitación muro c/ Arroyejos	4.000,00
454.619	6	Reparación de caminos (Valdecastrillo, Vega de Acá, Calzada, Puente de Valdegrillo, de San Andrés, Colada de las Fuentecillas y del Pozuelo)	34.000,00
		<b>Total gastos</b>	<b>110.057,49</b>

**2.º Financiación.**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Altas en concepto de ingresos**

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870		Remanente tesorería	110.057,49
		<b>Total ingresos</b>	<b>110.057,49</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Toba a 15 de agosto de 2014.– El Alcalde, Julián Atienza García.

3168

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de La Toba****ANUNCIO**

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2014, se ha dispuesto que durante mi ausencia por vacaciones, en el período comprendido entre los días 26 al 29 de agosto de 2014, ambos inclusive, se haga cargo de las correspondientes funciones como Alcalde en funciones de este municipio de La Toba, el Teniente de Alcalde, Sr. D. Javier Cantero González, en los términos que prevé el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En LaToba a 21 de agosto de 2014.– El Alcalde, Julián Atienza García.

3147

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Loranca de Tajuña****ANUNCIO****EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA A LOS INTERESADOS EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES**

No habiendo sido posible notificar a los interesados en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, que, en relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la inscripción como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días, para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen los expedientes a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no hacerlo en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

- Bianca Florina Barcean, con pasaporte n.º 10997580.
- Patryk Brodziak, con pasaporte n.º 2880322.
- Costel Capraru, con pasaporte n.º 08270012.
- Romul Chira, con pasaporte n.º 06422603.
- Elena Ciubotaru, con pasaporte n.º 11316488.
- Nicolae Florin, con pasaporte n.º 09517699.
- A. D. G., menor de edad, siendo su tutor legal Ciprian Daniel Gheorghe, con tarjeta de residencia n.º X2974376 - Q.
- Ciprian Daniel Gheorghe, con tarjeta de residencia n.º X2974376 - Q.
- Iuliana Gheorghe, con tarjeta de residencia n.º X3333876 - A.
- Kis Levante, con pasaporte n.º 08473673.
- Aneta Mihai, con pasaporte n.º 12468915.
- Vasile Liviu Mihaltan, con pasaporte n.º 06786877.
- Laura Cristina Moldovan, con pasaporte n.º 11521845.
- Virgil Panfili, con pasaporte n.º 001504570.
- Ana Suciú, con pasaporte n.º 08486336.

Loranca de Tajuña a 18 de agosto de 2014.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

3144

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tamajón

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2013

En la Intervención de esta corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, una vez informada por la comisión especial de cuentas para su examen y formulación por escrito de los reparos y reclamaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta general, se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.
- b) *Plazo de admisión:* Durante el anterior.
- c) *Oficina de presentación:* Secretaria del Ayuntamiento, en horario de oficina.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la corporación.

En Tamajón a 12 de agosto de 2014.– El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena.

3148

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Hita

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, se hace pública por medio de este anuncio:

#### “NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

D. M. L. C. Hijo de Violeta Cosconel - Cmno. Eras, 5 - 19248 Hita (Guadalajara).

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha cuatro de agosto de 2014, del tenor literal siguiente:

#### «RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-

Resultando que este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística con las incidencias 141, 142 y 143 en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal NO\_ENCSARP (Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, de otros estados distintos a los anteriores con Tarjeta de residencia de régimen comunitario o con Autorización de residencia permanente), inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Hita para los que en tres meses se cumpla la fecha de caducidad de la inscripción.

Realizado el preaviso y concluido el plazo establecido no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar

la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE. n.º 128, de 30 de mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad y artículos 58 y 59 sobre

forma de practicar notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe favorable para la baja en el Padrón de Habitantes del Consejo de empadronamiento.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Dar de baja de oficio por inclusión indebida a:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	NIE/ PASAPORTE
El menor M. L. C. Hijo de Violeta Cosconel	04/01/2006	X9705938-F

SEGUNDO: Efectuar la notificación a los interesados.

TERCERO: Remitir el expediente al Instituto Nacional de Estadística en el fichero de intercambio de devolución mensual comunicando la correspondiente baja. Esta información se reflejará en los correspondientes ficheros de variaciones mensuales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Ayuso Blas, en Hita, a cuatro de agosto de 2014; de lo que, como Secretaria, doy fe. El Alcalde, José Ayuso Blas. La Secretaria, M.ª Antonia González Aparicio.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Hita, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hita, a cuatro de agosto de 2014. La Secretaria, M.ª Antonia González Aparicio.»

En Hita, 18 de agosto de 2014.— El Alcalde, José Ayuso Blas.

3149

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Hita

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, se hace pública por medio de este anuncio:

#### “NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

D. Violeta Cosconel - Cmno. Eras, 5 - 19248 Hita (Guadalajara).

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha cuatro de agosto de 2014, del tenor literal siguiente:

#### «RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-

Resultando que este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística con las incidencias 141, 142 y 143 en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal NO\_ENCSARP (Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte del acuerdo sobre espacio económico europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de residencia de régimen comunitario o con Autorización de residencia permanente), inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Hita para los que en tres meses se cumpla la fecha de caducidad de la inscripción.

Realizado el preaviso y concluido el plazo establecido no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las bases de régimen local.

Considerando la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE. n.º 128, de 30 de mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y preceptos concordantes del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad, y artículos 58 y 59 sobre forma de practicar notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe favorable para la baja en el padrón de habitantes del Consejo de Empadronamiento.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Dar de baja de oficio por inclusión indebida a:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	NIE/ PASAPORTE
VIOLETA COSCONEL	23/08/1987	X9705858-L

SEGUNDO: Efectuar la notificación a los interesados.

TERCERO: Remitir el expediente al Instituto Nacional de Estadística en el fichero de intercambio de devolución mensual comunicando la correspondiente baja. Esta información se reflejará en los correspondientes ficheros de variaciones mensuales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Ayuso Blas, en Hita, a cuatro de agosto de 2014; de lo que, como Secretaria, doy fe. El Alcalde, José Ayuso Blas. La Secretaria, M.ª Antonia González Aparicio.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Hita, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin

perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hita a cuatro de agosto de 2014. La Secretaria, M.ª Antonia González Aparicio.”

En Hita, 18 de agosto de 2014.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

3169

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Hita

#### ANUNCIO DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

La Alcaldía Presidencia en la fecha 20 de agosto de 2014, ha dictado Resolución a favor de la delegación en D.ª Dolores Bernardo Puerta, Concejala de esta Corporación, la celebración del matrimonio entre D. Alfonso Garcés Sales (DNI: 03106847-F) y D.ª Ana Belén García Gómez (DNI: 03119425-G), que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Hita, el 30 de agosto de 2014.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos en Hita a 20 de agosto de 2014.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

3151

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 308-S, de fecha 27 de junio de 2014.

**RESOLUCIÓN N.º 308-S**

“Con fecha 27 de marzo de 2014 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 4335, solicitud realizada por Serapio García García, DNI n.º 70150174-J, en la que manifiesta que en la Calle Brihuega, 7 2.º dcha. de este municipio se encuentra empadronado Richard Kissi, NIE n.º X3936816-K, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Richard Kissi, NIE n.º X3936816-K, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde reside de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999), y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Azuqueca de Henares, 11 de agosto de 2014.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3152

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 309-S, de fecha 27 de junio de 2014.

**RESOLUCIÓN N.º 309-S**

“Con fecha 27 de marzo de 2014 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 4335, solicitud realizada por Serapio García García, DNI n.º 70150174-J, en la que manifiesta que en la Calle Brihuega, 7, 2.º dcha de este municipio se encuentra empadronada Leticia Gyimah, NIE n.º Y0905285-L, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Leticia Gyimah, NIE n.º Y0905285-L, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde reside de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999),

y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Azuqueca de Henares, 11 de agosto de 2014.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3153

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 311-S, de fecha 27 de junio de 2014.

#### RESOLUCIÓN N.º 311-S

“Con fecha 27 de marzo de 2014 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 4335, solicitud realizada por Serapio García García, DNI n.º 70150174-J, en la que manifiesta que en la Calle Brihuega, 7, 2.º dcha. de este municipio se encuentra empadronado Dennis Adams, NIE n.º X6798675-J, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Dennis Adams, NIE n.º X6798675-J, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde reside de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999), y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Azuqueca de Henares, 11 de agosto de 2014.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3154

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 310-S, de fecha 27 de junio de 2014.

#### RESOLUCIÓN N.º 310-S

“Con fecha 27 de marzo de 2014 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 4335, solicitud realizada por Serapio García García, DNI n.º 70150174-J, en la que manifiesta que en la Calle Brihuega, 7, 2.º dcha. de este municipio se encuentra empadronado Marcus Nana Osei Kissi, NIE n.º Y1765393-L, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Marcus Nana Osei Kissi, NIE n.º Y1765393-L, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde reside de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-adminis-



trativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999), y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Azuqueca de Henares, 11 de agosto de 2014.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3155

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 312-S, de fecha 27 de junio de 2014.

#### RESOLUCIÓN N.º 312-S

“Con fecha 27 de marzo de 2014 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 4335, solicitud realizada por Serapio García García, DNI n.º 70150174-J, en la que manifiesta que en la Calle Brihuega, 7, 2.º dcha. de este municipio se encuentra empadronada Blessing Asantewaa Kissi, NIE n.º Y2665333-S, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Blessing Asantewaa Kissi, NIE n.º Y2665333-S, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde reside de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999), y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Azuqueca de Henares, 11 de agosto de 2014.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3183

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

#### PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES ORGANIZADOS POR LAS CONCEJALÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COHESIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MAYORES

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2011, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2014, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la denominación del precio público según el siguiente detalle: “Precio público por realización de actividades, cursos y talleres organizados por las Concejalías de participación ciudadana, cohesión social e integración y promoción de mayores”.

SEGUNDO.- Modificación de las tarifas del precio público por realización de actividades, cursos y talleres organizados por las Concejalías de participación ciudadana, cohesión social e integración y promoción de mayores y añadir la siguiente tarifa:

3.- Huertos urbanos eco-sociales: 60 €/anuales por huerto.

TERCERO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 2 de julio de 2014.— El Alcalde PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3184

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

#### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CURSOS DE LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL Y CLASES COLECTIVAS EN EL PABELLÓN MUNICIPAL MULTIUSOS CIUDAD DE AZUQUECA

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2011, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2014, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la cuantía del precio público por prestación de servicios y cursos de la piscina climatizada municipal y clases colectivas en el pabellón multiusos Ciudad de Azuqueca, según el siguiente detalle:

Añadir la siguiente cuantía respecto de los abonados de la tarifa plana:

Al solicitar el abono de la tarifa plana correspondiente, se exigirá, como gastos de gestión por el mismo (matrícula), la cantidad correspondiente a una mensualidad, según el tipo de abono. Esta cantidad tiene carácter permanente si no existe baja del abono.

SEGUNDO.- La presente modificación del precio público entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 2 de julio de 2014.— El Alcalde PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3156

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los arts. 47 y 44, apartados 1 y 2, del Real Decreto 2568/1986

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía, por resolución de fecha 19 de agosto de 2014, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en el Teniente de Alcalde, don Raúl Palomino Vicente, la totalidad de las funciones que tiene atribuidas, por razón de su ausencia para disfrute de vacaciones, durante el periodo comprendido entre los días 23 y 31 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

En Aldeanueva de Guadalajara a 19 de agosto de 2014.— El Alcalde, Ramón Heredero Martínez.

3165

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuentelencina

#### ANUNCIO

D. Ángel Sánchez Navarro, Alcalde del Ayuntamiento de Fuentelencina (Guadalajara).

Habiéndose presentado con fecha 28 de mayo de 2014, registro de entrada n.º 36 de este Ayuntamiento, contestación, por D. Mario Moreno Heras, D. Vicente Heras Guijarro y D.ª Concepción Roperio Navarro, a escrito de este Ayuntamiento para vallado de finca en Camino de la Fuente, y dado que en dicha contestación hace referencia a un inmueble de mi propiedad.

Por tanto, visto lo dispuesto en el artículo 28, 1 y 2 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone para las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas la obligación de abstenerse de intervenir en los procedimientos respecto de los que se tenga interés personal en el asunto.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 183.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 44 y 47, 2 de la misma norma reglamentaria,

#### HE RESUELTO

PRIMERO. ABSTENERME, por causa de interés personal, respecto de cualesquiera cuestiones municipales relacionadas con el expediente mencionado.

SEGUNDO. DELEGAR en el Teniente de Alcalde D. Santos López Tabernero, todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación al referido asunto.

TERCERO. PUBLICAR la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto.

CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución al Teniente de Alcalde. D. Santos López Tabernero, y DAR CUENTA del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En Fuentelencina a 23 de julio de 2014.– El Alcalde, Ángel Sánchez Navarro.

3157

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

#### ANUNCIO

Considerando que se va a producir mi ausencia por razón de interés particular, desde el día 24 de agosto de 2014 al 30 de agosto de 2014, ambos inclusive, mediante resolución de Alcaldía 138/2014, de fecha 8 de julio de 2014, esta Alcaldía ha resuelto delegar en la Concejal y Primer Teniente Alcalde, doña M.<sup>a</sup> Teresa Sánchez del Rey, todas las atribuciones y competencias propias de mi cargo, que no hayan sido delegadas específicamente en otros Concejales del Gobierno Municipal, todo ello durante el plazo temporal que dure la ausencia declarada de decretar la ausencia en el ejercicio de mis funciones de Alcalde.

En Cifuentes a 18 de agosto de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3163

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Auñón

#### ANUNCIO

#### NOTIFICACIÓN

#### BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de la Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2014, recaída en expediente administrativo tramitado con el número 01/2013, en la que se resuelve dar de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Auñón, a las personas que a continuación se relacionan, por no habitar en los domicilios en los que figuran empadronados, en virtud de informe favorable emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en el procedimiento incoado para la comprobación de residencia de extranjeros NO ENCSARP:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	NIE/PASAPORTE
MAREK TOMASZ	09/06/1978	AGA026619
ROMAN WICHA	01/02/1970	AFX769985
HIERONIM ZAPALSKI	02/01/1982	ANZ749914
RYSZARD DUDEK	07/02/1970	AKL995790
PIOTR BUGAJSKI	11/06/1982	AGN670518
KRZYSZTOF BUGAJSKI	16/09/1981	AJM379453
WESLAW DUDEK	06/06/1954	ACE409951
TOMASZ KOWALCZYK	13/03/1958	AFP634609
ANTONI PIORUN	22/05/1953	AFV435462
MAREK ZARICKI	15/08/1976	AGS517638

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOP o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Auñón a 14 de agosto de 2014.– El Alcalde, Máximo Santos Dorado.

3164

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Uceda

#### ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en forma debida sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente

anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la unidad anteriormente mencionada, sita en la Calle Santa Bárbara, 1, de Torrelaguna (Madrid), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo mencionado.

En Uceda a 18 de agosto de 2014.– El Tesorero, Alejandro Dorado Pérez.

Obligados Tributarios/Representantes	NIF/CIF	Procedimiento
TERUEL DIAZ EDUARDO	51426463-G	NOT. EMBARGO VEHICULOS
MORILLAS DOMINGUEZ JUAN CARLOS	47017615-A	NOT. EMBARGO VEHICULOS
ASIAIN HERNANDEZ ARANCHA	53412311-D	NOT. EMBARGO VEHICULOS
ORTIZ BETRIAN ANTONIO	05373379-G	NOT. EMBARGO VEHICULOS
PEDRO JOSE GOMEZ CANO	80034836-B	NOT. TRAMITE DE AUDIENCIA
ALDESAT CONSTRUCCIONES	B-84971514	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
MEL DE GUZMAN NECESARIO	50744735-E	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
NOIRE BARBACIO DALINO	05436948-R	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
PABLO ALONSO DE LOS SANTOS	02850935-Q	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
MARIA MERCEDES MURO ORTEGA	13773606-X	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES

3174

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torremochuela

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torremochuela, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2014 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el espacio de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para

que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, este acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Torremochuela, 13 de agosto de 2014.– El Alcalde, Juan Carlos Martínez Martínez.

3177

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### ANUNCIO: EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modifi-

cación de créditos n.º 3/2014 para la financiación de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, en la modalidad de crédito ex-

traordinario, financiado parte con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2012 Y 2013 con el siguiente detalle:

**Presupuesto de gastos: ALTAS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	161 639 05	0,00 €	50.000,00 €
VI	155 619 07	0,00 €	89.000,00 €
VI	155 619 08	0,00 €	188.000,00 €
VI	161 639 06	0,00 €	224.000,00 €
VI	155 619 09	0,00 €	158.000,00 €
VI	920 632 02	0,00 €	85.000,00 €
VI	155 600 00	0,00 €	85.000,00 €
VI	165 221 12 02	0,00 €	72.000,00 €
VI	179 210 07	45.000,00 €	121.000,00 €

**Presupuesto de gastos: BAJAS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	155 619 01	50.000,00 €	0,00 €
VI	337 625 03	9.000,00 €	6.000,00 €
VI	130 624 01	8.000,00 €	0,00 €
VI	342 632 02	64.500,00 €	53.000,00 €
VI	161 639 01	10.000,00 €	0,00 €
VI	155 619 04	160.000,00 €	8.000,00 €
VI	155 619 05	20.000,00 €	0,00 €
VI	155 619 06	20.000,00 €	0,00 €
VI	338 682 01	7.000,00 €	2.000,00 €
VI	161 632 04	138.890,00 €	0,00 €

**Presupuesto de ingresos:**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VIII	870	0,00 €	608.610,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 6 de agosto de 2014.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

3170

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pioz

#### ANUNCIO

En virtud de la resolución de Alcaldía 249/2014, de fecha 18 de julio de 2014, esta Corporación Municipal procede a personarse en forma en el procedimiento abreviado n.º 260/2014-P, interpuesto contra este Ayuntamiento, por la procuradora D.ª M.ª Pilar Ortiz Larriba en representación de Fénix Directo.

Lo que se notifica a aquellos posibles interesados a los que no ha sido posible hacerlo por otros medios, a la vez que se les emplaza, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos del acto impugnado y a quienes tuvieran interés directo para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio, si a su derecho conviniere.

En Pioz a 7 de agosto de 2014.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

3171

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pioz

#### ANUNCIO

En virtud de la resolución de Alcaldía 248/2014, de fecha 18 de julio de 2014, esta Corporación Municipal procede a personarse en forma en el procedimiento abreviado n.º 187/2014-T, interpuesto contra este Ayuntamiento, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, por la procuradora D.ª M.ª Jesús de Irizar Ortega, en representación de Irizar Ortega S.L.

Lo que se notifica a aquellos posibles interesados a los que no ha sido posible hacerlo por otros medios, a la vez que se les emplaza, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos y a quienes tuvieran interés directo para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio, si a su derecho conviniere.

En Pioz a 7 de agosto de 2014.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

3167

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de La Mierla

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL 2014

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de la Mierla en sesión extraordinaria de 19 de agosto de 2014 el Presupuesto general para el ejercicio 2014, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Mierla a 19 de agosto de 2014.– El Alcalde, Félix Perucha Monge.

3173

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Gajanejos

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Gajanejos, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que hace referencia el art. 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gajanejos a 19 de agosto de 2014.– La Alcaldesa, M.ª Araceli López García.

3182

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yunquera de Henares, documento firmado electrónicamente.

3172

## CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución de Presidencia n.º 181, de fecha 19 de agosto de 2014, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 177/2014, del tenor literal siguiente:

“Visto el requerimiento realizado en fecha 25 de julio de 2014, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 177/2014, interpues-

to por Enrique Andrés Sánchez, contra la resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 28, de fecha 17 de febrero de 2014, por la que se desestima el recurso de reposición que interpuso contra el escrito del Vicepresidente del Consorcio, de fecha 13 de enero de 2014, en el que se informa de la improcedencia de disfrutar de los periodos vacacionales referidos en la solicitud, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 177/2014, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Que, por Secretaría, se notifique la presente resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.”

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse, notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 19 de agosto de 2014.– La Secretaria-Interventora.